

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 3 DE MAYO DE 1913.**

VALORES DEL ESTADO		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO		VALORES DE SOCIEDADES		BOLSA DE MADRID	
FECHA	4/0	FECHA	4/0	FECHA	4/0	Valor nominal de cada título	Valor real
<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>				<b>ACCIONES</b>			
11-12-912	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	30 4-913	451,50	Banco de España.....	500	
22-8-912	85,10	" E, de 25.000 " " " "	30 4-913	296,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos	500	452,00 y 453,00
2-8-912	84,65	" D, de 12.500 " " " "	30 4-913	242,00	Banco Hipotecario de España..	500	293,00
15-10-912	83,70	" C, de 5.000 " " " "	16-9-913	95,00	Banco de Castilla.....	500	
2-1-913	80,50	" B, de 2.500 " " " "	30 4-913	135,50	Banco Hispano-Americano....	500	
16-11-913	85,20	" A, de 500 " " " "	24 4-913	122,00	Banco Español de Crédito.....	250	
2-10-912	85,00	" H, de 200 " " " "	30 4-913	260,00	Unión Española de Explosivos..	100	260,00
22-10-912	85,00	" G, de 100 " " " "	28 4 913	39,00	Sociedad Gral. Azuc.ª Española Preferentes	500	39,00
3-1-912	84,85	En diferentes series.....	29 4-913	12,00	" " " Ordinarias.....	500	
			30 4-913	309,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
			31-10-912	65,50	La Papelera Española.....	500	
30 4-913	90 00	<b>4 POR 100 INTERIOR (80 Diferentes series)</b>	2-4-913	82,00	Unión Alcohólica Española....	500	
32 4 913	90 00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	31-7-910	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad..	100	
30 4-913	90,16	" E, de 25.000 " " " " " " " "	19-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
30 4-913	90,70	" D, de 12.500 " " " " " " " "	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500	
30 4-913	90,75	" C, de 5.000 " " " " " " " "	30 4-913	491,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	500 y 502 (pts. ac)
30 4-913	84,00	" B, de 2.500 " " " " " " " "	30 4-913	516,00	Idem Norte de España.....	475	
30 4-913	84,00	" A, de 500 " " " " " " " "	30 4-913	468,00	R.ª Español del Río de la Plata..		467,467 y 467,50
31 4-913	84,00	" H, de 200 " " " " " " " "					
30 4-913	80,05	" G, de 100 " " " " " " " "					
		En diferentes series.....					
		<b>A plazo.</b>					
30 4-913	79,90	Fin corriente.....	30 4-913	100,10	<b>OBLIGACIONES</b>		
			30 4-913	76,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	600	100,25
			10-10-910	91,00	Sociedad Gral. Azuc.ª Española..	500	76,50
			10-5-910	89,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad..	500	
30 3-913	91,50	<b>4 POR 100 AMORTIZABLES</b>	21-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
26 4-913	92,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	30 4-913	104,50	Mediodía de Madrid.....	500	
30 4-913	91,50	" D, de 12.500 " " " " " " " "	10-3-908	102,00	P. E. R. I. A. Valladolid & Ariz. Serie A.	500	
26 4-913	92,25	" C, de 5.000 " " " " " " " "	14-3-913	92,50	Idem id., id. id..... " B.	500	
30 4-913	91,00	" B, de 2.500 " " " " " " " "			Idem id., id. id..... " C.	500	
30 4-913	91,00	" A, de 500 " " " " " " " "			Idem Norte de España. Emisión 11 Enero 1905.		
30 4-913	91,00	En diferentes series.....	26 4-912	82,25	" " " 1.ª serie.....	475	
			28 2-912	81,25	" " " 2.ª serie.....	475	
			26 4-913	81,00	" " " 3.ª serie.....	475	
			28 2-913	79,30	" " " 4.ª serie.....	475	
			16 3-913	73,00	" " " 5.ª serie.....	500	
					Ayuntamiento de Madrid.		
30 4-913	99,85	<b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b>	12 4-912	74,00	Obligaciones.....	100	
30 4-913	99,85	Al contado.	24 4-913	84,25	Idem por resultados.....	500	
30 4-913	100,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	21 4-913	94,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	
30 4-913	100,25	" E, de 25.000 " " " " " " " "	25-4-913	95,00	Cédulas para la de id. en el extranjero.....	500	
30 4-913	100,15	" D, de 12.500 " " " " " " " "			Diputación provincial de Madrid.		
30 4-913	100,35	" C, de 5.000 " " " " " " " "			Obligaciones.....	500	
30 4-913	100,15	" B, de 2.500 " " " " " " " "					
30 4-913	100,35	" A, de 500 " " " " " " " "					
30 4-913	100,10	En diferentes series.....					
			17-12-912	100,00			

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.325.500
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	164.500
5 por 100 amortizable.....	413.000
Acciones del Banco de España.....	50.000
Idem del Banco Hipotecario.....	3.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	13.500
Aseguradora.—Preferentes.....	25.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	13.000

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCO NEGOCIADOS**

Switz, á la vista, total.....	300.000
Cambio medio.....	108,60

**LIRAS DIFERENCIA NEGOCIADAS**

Madrid, á la vista, total.....	4.000
Cambio medio.....	27,385

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO**

**Observaciones del día 4 de Mayo de 1913.**

Parque del Retiro (Altitud 667ms);

Hora:	Barómetro mm. y 10°.	Tem- peratura en C°.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 12.			
5 <sup>h</sup>	704.10	7.6	79	NNW...	0=Calma....	>	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 20,00
8	704.00	5.0	84	NNW...	1=Ventolina.	>	Idem.	Idem mínima a la id..... 4,8
11	703.68	10.0	84	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,6
12	702.36	18.2	47	W.....	1=Ventolina.	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 2,9
16	701.23	16.8	45	NNW....	3=Flojo.....	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	701.19	14.0	59	WNW...	3=Idem.....	>	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas... 231

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Ainzón.**

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit Médicos, pertenecientes al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente a embargar de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Manuel Roneales, 45,69 pesetas.

En Ainzón a 17 de Abril de 1913.—El Recaudador, José Revillo. P—1681

**Agencia ejecutiva de Fuente Alamo.**

D. Gibés Navarro Torralva, Agente subalterno de Contribuciones de la villa de Fuente Alamo, zona segunda de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Miguel María García, vecino de este pueblo, por débitos de Contribución urbana, he dictado con fecha 18 del actual la siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor D. Miguel María García, vecino de este pueblo, sus descubiertas para

con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días y diez horas después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia en la oficina de esta Agencia, plaza del Pósito, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción, que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan a continuación:

Casa de morada, planta baja, situada en este pueblo de Fuente Alamo, en su calle del Pósito, marcada con el número 52, con 150 vigadas de tejado, compuesta de ocho habitaciones, cuadra, pajaría, patio, y en él un obrador de tintorería que mide de frente 25,50 metros, y de fondo 22,15 metros; lindes: Este, ó sea frente, la calle de su situación; Norte ó derecha, casa de Candelaria Conesa; Sur ó izquierda, plaza del Pósito, y Oeste ó espalda, tierra de Candelaria Conesa; 675 pesetas.

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado ó de sus herederos, caso de haber fallecido, como asimismo a los acreedores hipotecarios, expongo el presente anuncio de notificación en la forma establecida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fuente Alamo, 23 de Abril de 1913.—El Agente subalterno, Gibés Navarro. P—1699

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Borja.**

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit de Médicos, pertenecientes al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Leoncio P. Vargas, 94,92 pesetas.

En Borja, a 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, José Revillo. P—1686

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cáceres.**

Segundo trimestre de 1910 al cuarto de 1912.

D. Ramón Miña y Alvarez, arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior providencia del señor Tesorero de Hacienda.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

de acción, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudar que se cita.*

José Visada y Martín, 61,31 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* para que surta los oportunos efectos.

Cáceres, 22 de Marzo de 1913. — Por el arrendatario, S. Luceno. P—1669

**Recaudación de Contribuciones de Elda.**

D. Emilio Manzanque Gascuña, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por Contribución territorial de los años 1894-95 á 1911, se ha procedido al embargo de bienes de los contribuyentes que á continuación se mencionan, con expresión de los inmuebles trabados:

1.º Manuela Abad Llobregat. — Tres tabullas de tierra riego, viña, en el partido de Campo Alto.

2.º Dolores Amat Vera. — Tres tabullas de tierra, viña y olivar, en el partido de Casa de las Dolores.

3.º Luisa Beltrán Manchón. — Ocho tabullas de tierra secano, á sembradura, en el partido de Cañadas.

4.º Emeterio Oja Martínez. — Tres tabullas de tierra riego, en el partido de Jaud.

5.º Francisco Esteban Mira. — Veintidós tabullas de tierra secano, sembradura, en el partido del Chorrillo.

6.º Francisco Guasies Amat, herederos. — Tres tabullas de tierra riego, á hortaliza, en el partido de Algualejas.

7.º Vicente Marí Beltrán. — Ocho tabullas de tierra secano, sembradura, en el partido de Marín.

8.º Francisco Martínez Martínez. — Dieciocho tabullas tierra regadío, viña, en el partido de Campo Alto, y

Ocho tabullas de tierra huerta, viña, en el mismo partido que la anterior.

9.º Francisco Navarro Jean. — Treinta y cinco tabullas de tierra secano, viña, sembradura y olivos, en el partido de Cámara, y

Doce octavas de tabulla de tierra huerta, á cereales, en el partido del Barrador.

10. Mariana Oñra Prats. — Dos tabullas de tierra huerta, viña, trozo llamado del tío Manuel.

Das tabullas de tierra huerta, viña.

Nueve tabullas de tierra huerta, viña, y siete tabullas de tierra huerta, viña, todas en el partido de Jaud.

Seis tabullas de tierra huerta, viña, y

Una tabulla y tres cuartas de tierra huerta; ambas en el partido de Campo Alto.

11. Victorio Pastor Esteve. — Nueve tabullas y una cuarta de tierra riego, viña, en el partido de Campo Alto.

12. José Pérez García. — Dos tabullas de tierra huerta, con almendros, en el partido del Colourido.

13. Juan José Pérez Gris. — Dos tabullas de tierra destinadas á balsas para hielo, con cuarta parte de un pozo en dicha tierra, en el partido de Lumbos.

14. Ramón Pina, herederos. — Veintinueve tabullas de tierra riego, viña, en el partido de Campo Alto.

Nueve tabullas de tierra riego, á hortaliza y viña, en el partido de la Carraca.

Tres tabullas de tierra riego, á sembradura, en el partido del Comán.

15. Antonio Rico Sempere. — Cuatro tabullas de tierra huerta, viña, en el partido de la Tejera.

16. Francisco Santo Romero. — Una tabulla de tierra huerta, viña, en el partido de Negret.

17. Andrés Sempere Vidal. — Setenta y dos tabullas de tierra secano, sembradura, almendros y olivos, en el partido de Marín.

Tres tabullas de tierra riego, á hortaliza, en dicho partido.

Ocho tabullas y cuatro tabullas de tierra secano, á cereales, almendros y viña, en el mismo partido que las anteriores, y Cuarenta tabullas de tierra secano, á cereales, almendros y viña, en el partido de la Melva.

18. Marcel Verdú Rico. — Nueve tabullas de tierra riego, viña, en el partido de Campo Alto.

19. Magdalena Vidal Sempere. — Una tabulla de tierra huerta, dividida por una acequia, en el partido de Casa del Doctor Rico.

Tres tabullas de tierra huerta, en el partido de Algualejas.

Tres y media tabullas de tierra huerta, en el partido de Almasra.

Doce tabullas y tres octavas de tierra huerta, viña, en igual partido que la anterior.

Una tabulla y tres cuartas de tierra huerta, á frutales, también en el partido de Almasra, y

Una tabulla de tierra huerta, viña, en el mismo partido.

Todas estas fincas radican en este término municipal.

Y siendo desconocido el paradero de sus respectivos dueños y ya expresados deudores, se las notifica el embargo de las mismas por medio del presente edicto, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 8 de Abril de 1913. — El Agente, Emilio Manzanque. P—1604

**Agencia ejecutiva de la zona de Dolores (Alicante).**

D. Manuel Guluña Braziles, Auxiliar del Agente recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, contra el contribuyente D. José Hernández Sáez, hay D.ª Juliana Díaz y González, cuyo domicilio se desconoce, correspondiente á los años 1910 á 1912, ambos inclusive, del pueblo de Almoradí, ha dictado con fechas 9 y 11 del actual las siguientes:

«*Providencias.*—No habiéndose satisfecho el contribuyente D. José Hernández Sáez, hoy D.ª Juliana Díaz y González, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda pública, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de

la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas que al efecto se designen.»

Practicado en cumplimiento de la misma el embargo de los bienes inmuebles de dicho deudor, se acordó sobre la siguiente finca:

Una casa de habitación en la villa de Almoradí, partido de los Pérez, marcada con el número 23 de Policía; que linda: Levante, Mariano Albaladejo; Ponente, Antonio Ortuño, Mediodía, tierras de dicho Ortuño y Norte, José Morales Rebollo.

«*Otro.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla á su costa.»

Y no habiendo podido notificar á este deudor por ignorarse su domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto por mí, y con arreglo á lo ordenado por la Instrucción vigente, artículo 142, párrafos 1.º y 4.º, tengo á bien formar el presente edicto por duplicado, para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento del deudor ó casahabientes del mismo.

Almoradí, 14 de Abril de 1913. — Manuel Guiráu. — V.º B.º, Saura. P—1655

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Lucena.**

D. José Ravillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Tomás Manero y Mariano Cardán, 2,97 pesetas.

En Lucena á 9 de Abril de 1913. — El Recaudador, José Ravillo. P—1692

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lugo.**

En expedientes de apremio que se siguen por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público por el concepto de Utilidades, tarifa segunda, se ha citado, con fechas 3 de Enero, 21 de Diciembre de 1912 y 20 de Enero del año actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por residir algunos en el extranjero, y desconocerse, en cuanto á los demás, la residencia actual, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el 142, apartado 4.º de la referida Instrucción.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Lugo á 1.º de Febrero de 1913. — Maximino Carballal.

*Relación que se cita.*

NÚMEROS	NOMBRES	VEGINDAD	ASO	CUOTAS
			DEL DÉBITO	Y RECARGOS
				Ptas.
124	Antonio Prado Fernández.....	Lugo.....	1909	3,65
125	El mismo.....	Idem.....	1910	3,54
119	Idem.....	Idem.....	1911	3,54
194	Idem.....	Idem.....	1912	3,54
3.226	Angela Villanueva López.....	Fraimín.....	1908	3,35
482	Antonio Pérez.....	Rivas de Miño.....	1909	0,78
542	El mismo.....	Idem.....	1910	0,69
142	Antonio Roboío Varela.....	Tirimol.....	1909	5,75
103	Antonio García Platero.....	Lugo.....	1909	3,45
516	Angel Mora Fernández.....	Meda.....	1911	4,31
563	El mismo.....	Idem.....	1912	4,31
1.263	Angel Aldegundo Rodríguez.....	Lugo.....	1911	6,04
2.138	El mismo.....	Idem.....	1911	0,60
2.209	Idem.....	Idem.....	1912	0,60
148	Antonio Vain Gayoso.....	Lousada.....	1912	7,19
1.358	Benito López Vázquez y Carmen Fonz.....	Lugo.....	1910	11,50
1.255	Benito López Vázquez.....	Idem.....	1911	11,50
1.353	Benito López Vázquez y Carmen Tomé.....	Idem.....	1912	11,50
1.773	Benito Saavedra Freire.....	Villadanga.....	1912	11,50
4.376	Balbina Díaz López y Enrique López.....	Madrid.....	1911	3,01
148	Carmen y María Juana Fernández.....	Lugo.....	1909	0,54
2.123	Los mismos.....	Idem.....	1911	0,54
167	Constantino Gegunde.....	Idem.....	1910	2,53
162	El mismo.....	Idem.....	1911	2,53
178	Idem.....	Idem.....	1912	2,53
1.741	Caelmira López Neira.....	Moraira.....	1912	7,19
842	Domingo López Martínez.....	Rivas de Miño.....	1909	0,86
959	El mismo.....	Idem.....	1910	0,86
577	Domingo Vila Fernández.....	Cornúa.....	1909	33,60
1.788	El mismo.....	Idem.....	1910	33,60
1.722	Idem.....	Idem.....	1911	33,60
1.793	Idem.....	Idem.....	1912	33,60
150	Domingo Rodríguez Carballo.....	Villacote.....	1911	6,37
165	El mismo.....	Villacote.....	1912	6,37
2.541	Dolores Rivera Rodríguez.....	Pineiro.....	1910	0,69
2.502	La misma.....	Idem.....	1911	0,69
4.040	Dolores Vázquez García.....	Lugo.....	1911	1,44
2.133	Estrella Gandoy Risco.....	Idem.....	1910	3,45
2.086	La misma.....	Idem.....	1911	3,45
2.169	Idem.....	Idem.....	1912	3,45
2.505	Emitio Fonsosa Alvarez.....	Idem.....	1911	41,40
949	El mismo.....	Idem.....	1912	3,45
433	Francisco Rancaño.....	Gondel.....	1909	0,78
2.888	El mismo.....	Idem.....	1910	0,78
2.830	Idem.....	Idem.....	1911	0,78
3.616	Filomena Fatiño García y Josefa Saco.....	Lugo.....	1911	1,44
1.780	Francisco Vázquez Redondo.....	Guitar.....	1912	2,83
1.775	Francisco Otero Díaz.....	Oiz.....	1912	2,68
169	José Prado Val.....	Pasqueiras.....	1909	1,78
156	El mismo.....	Idem.....	1910	1,73
154	Juan y Pedro Pérez Fuente.....	Rivas de Miño.....	1909	0,75
130	Juan Rodríguez Mourelle y Benito Rodríguez Varela.....	Idem.....	1909	2,58
1.332	Los mismos.....	Idem.....	1910	2,58
1.232	Idem.....	Idem.....	1911	2,58
1.321	Idem.....	Idem.....	1912	2,58
116	José Castro Montes.....	Silvarrey.....	1909	2,71
440	José López Prado y Antonio García Platero.....	Lugo.....	1909	0,80
589	José Rubiños y Rubiños.....	Bóveda.....	1909	4,42
3.916	La misma.....	Idem.....	1910	4,42
4.017	Idem.....	Idem.....	1911	4,42
870	Juan Alfredo López.....	Pineiro.....	1909	2,59
4.283	El mismo.....	Idem.....	1910	2,59

NÚMEROS	NOMBRES	VECINDAD	AÑO DEL DÉBITO	CUOTA Y RECAARGOS — Pesetas.
4.370	Juan Airado López.....	Piñeiro.....	1911	2,50
171	José González Díaz.....	Santa María del Monte.....	1910	1,78
545	Juan Pérez Neira.....	Progalo.....	1910	12,02
503	El mismo.....	Idem.....	1911	12,02
552	Idem.....	Idem.....	1912	11,84
584	Josefa López Seijas.....	Saa.....	1910	5,02
540	La misma.....	Idem.....	1911	5,04
588	Idem.....	Idem.....	1912	5,04
948	Joaquín Fernández Cortes.....	Rivas de Miño.....	1910	9,20
863	El mismo.....	Idem.....	1911	9,20
915	Idem.....	Idem.....	1912	9,20
1.348	José María Rodríguez Pérez.....	Oviejo.....	1910	5,17
1.278	El mismo.....	Idem.....	1911	5,17
1.728	Joaquín Fernández Cortes.....	Rivas de Miño.....	1910	10,27
1.672	El mismo.....	Idem.....	1911	10,27
1.727	Idem.....	Idem.....	1912	10,27
1.753	José Dantón López.....	Lugo.....	1910	4,08
1.697	El mismo.....	Louredo.....	1911	4,03
1.752	Idem.....	Loureiro.....	1912	4,08
1.761	José Mao Fernández.....	Orensas.....	1910	0,72
1.706	El mismo.....	Idem.....	1911	0,72
1.767	Idem.....	Idem.....	1912	0,72
3.144	Juan Goyanes González.....	Saane.....	1910	3,22
2.100	El mismo.....	Idem.....	1911	3,22
3.145	José Palmeiro Escolante.....	Lugo.....	1910	2,52
2.101	El mismo.....	Idem.....	1911	2,52
2.185	Idem.....	Idem.....	1912	2,52
3.199	José Neira Sobrado y Juan Neira Rego.....	Labro.....	1910	5,75
3.210	José Neira Sobrado y Juan Neira Reija.....	Madrid y Laseiro.....	1911	5,75
152	José Bravo Val.....	Perqueiras.....	1911	0,30
510	Josefa Teijeiro Díaz.....	Esp. Santos.....	1911	1,79
558	La misma.....	Idem.....	1912	1,79
2.586	José Parga.....	Gayoso.....	1911	2,51
3.218	Juan Montaña Vale.....	Villarrolla.....	1911	0,51
2.612	Jesús García de la Riva.....	Luz.....	1911	2,42
2.617	El mismo.....	Idem.....	1911	2,46
3.618	José Parga.....	Gayoso.....	1911	0,53
4.378	José Santos, por su esposa Tomasa López.....	Saa.....	1911	0,57
4.384	José Taboada Rodríguez.....	Orensas.....	1911	16,10
140	José Carrión Fernández.....	Dampín.....	1912	5,16
560	José Legaspi Mazoy.....	Madrid.....	1912	5,03
937	José Quintana Neira.....	Dampín.....	1912	0,71
1.348	Josefa Ferreiro López.....	Queizán.....	1912	1,43
1.726	Josefa Basanta de Osorio.....	Madrid.....	1912	9,34
2.204	Josefa Navas Carbalido.....	Masteiro.....	1912	0,35
1.728	Jacoba Basanta de Osorio.....	Madrid.....	1912	9,35
582	José Fernández Jacob.....	Olivos de Cellán.....	1910	2,15
1.337	José Ozores Rodríguez.....	Castelo.....	1910	7,13
1.238	El mismo.....	Idem.....	1911	7,13
1.327	Idem.....	Idem.....	1912	7,13
2.574	María Fernández.....	Saato de Saa.....	1908	0,89
408	La misma.....	Idem.....	1909	0,89
2.877	Idem.....	Idem.....	1910	0,88
2.805	Idem.....	Idem.....	1911	0,88
863	Manuel Pardo Pallarés.....	Castelo.....	1909	5,62
159	El mismo.....	Idem.....	1911	0,60
141	Manuel García López.....	Piñeiro.....	1909	0,28
1.314	Manuel García López y Tomasa Fernández.....	Idem.....	1910	0,28
1.243	Manuel García López.....	Idem.....	1911	0,26
1.338	Manuel García López y Tomasa Vila.....	Idem.....	1912	0,28
525	Manuel García Quintana.....	Galdo.....	1909	0,85
164	Manuel Pardo Pallarés.....	Castelo.....	1910	0,60
159	El mismo.....	Idem.....	1911	0,60
175	Idem.....	Idem.....	1912	0,60
580	Manuel Fernández Rodríguez.....	Atto.....	1910	11,22
2.184	Manuel Baiboa.....	Madrid.....	1910	4,38
3.553	Manuel Rodríguez González.....	Lugo.....	1910	2,03
3.221	Manuel Fernández Rodríguez.....	Atto.....	1910	6,54
2.880	Manuel Fernández Ruiz.....	Idem.....	1910	8,64
550	María Vicenta Fernández Franco.....	Lugo.....	1911	2,59
564	La misma.....	Idem.....	1912	2,59
1.268	Manuel Fernández Morado.....	Gasalla.....	1911	46,00
3.610	Manuel Rodríguez González.....	Lugo.....	1911	1,93
1.861	Marcela de Arriba.....	Idem.....	1912	16,82
1.791	Marcela O-la.....	Idem.....	1912	0,29
2.186	María de los Dolores Fagilde.....	Idem.....	1912	1,97
1.319	Manuel Louza García.....	Monte.....	1912	3,01
1.363	Manuel Martínez Fernández.....	R. Pequeñas.....	1912	6,10
1.323	Melchoro Díaz Sal.....	Gutriz.....	1912	1,48
1.760	Modesto López Rodríguez.....	Fafán.....	1912	8,62

NÚMEROS	NOMBRES	VECINDAD	AÑO	CUOTAS
			DEL DÉBITO	Y REARGON Pesetas.
1.360	Mannela Oca.....	Lugo.....	1912	0,28
587	Manuel Fernández Yáñez.....	Fairía, Cuba.....	1912	3,23
2.164	María Juana y Carmen Fernández.....	Lugo.....	1910	0,54
573	Olicipio García de la Riva.....	Idem.....	1909	1,53
576	El mismo.....	Idem.....	1912	1,55
117	Pedro Rodríguez y Rodríguez.....	Gallegos.....	1909	2,88
3.537	El mismo.....	Idem.....	1910	2,88
110	Pedro García Morales.....	Sra.....	1909	2,21
3.530	El mismo.....	Idem.....	1910	2,21
3.530	Idem.....	Idem.....	1911	2,20
529	Pedro López y López.....	R. Miño.....	1909	3,59
3.931	El mismo.....	Idem.....	1910	3,60
4.030	Idem.....	Idem.....	1911	3,60
140	Pedro Armeito.....	S. M. Monte.....	1910	1,92
131	El mismo.....	Idem.....	1911	2,10
2.511	Prácido Soto Landa.....	Lugo.....	1910	10,35
2.517	El mismo.....	Idem.....	1911	10,35
4.022	Idem.....	Idem.....	1911	5,17
521	Ramiro Fernández Faldo.....	Pontevedra.....	1909	4,03
855	El mismo.....	Idem.....	1909	2,01
3.938	Idem.....	Idem.....	1910	2,01
174	Ricardo Varela Carreira.....	Sagún, Oranse.....	1910	1,73
973	Ramona Eiras de Riva.....	Lugo.....	1910	1,73
893	La misma.....	Idem.....	1911	1,73
944	Idem.....	Idem.....	1912	1,73
2.155	Rosa Paradoja Abraira.....	Aday.....	1910	4,42
2.089	La misma.....	Idem.....	1911	4,45
2.172	Idem.....	Idem.....	1912	0,73
3.532	Rosa Vázquez Rufino y Marcial Prado.....	Lugo.....	1910	17,50
3.532	Rosa Vázquez Rogueira.....	Idem.....	1911	17,50
2.212	La misma.....	Idem.....	1912	8,62
580	Ramón Vázquez Osorio.....	San Juan Campos.....	1910	1,72
536	El mismo.....	Idem.....	1911	1,72
2.829	Romados Pereira Pallás.....	Montes.....	1911	4,67
3.619	Rodrigo Rodríguez Gómez.....	Labios.....	1911	9,62
1.344	Ramón Lorenzo Peado.....	Martul.....	1912	3,01
1.745	Ramón Fernández Naval.....	Mosteiros.....	1912	1,43
1.272	Santiago Cuadrado.....	Lugo.....	1911	0,75
2.504	El mismo.....	Idem.....	1911	0,83
512	Tomás Leball López.....	S. de Pedrada.....	1909	0,74
118	Tomás Velga Valca.....	Moudríd.....	1909	1,96
2.494	El mismo.....	Madrid.....	1911	1,96
3.930	Vicente Lorente Acebedo.....	Castropol (Oviedo).....	1910	17,96
4.013	Vicente Lorente Acebedo.....	Idem.....	1911	17,96
2.862	Venancio Vázquez.....	Madrid.....	1910	0,79
2.841	El mismo.....	Idem.....	1911	0,79
2.822	Valentín Ceballos Martínez.....	Oranse.....	1911	4,35
136	Victoria Quiroga Reguero.....	Pereirán.....	1912	5,75
2.217	Visitaación Peces Fernández.....	Quinto.....	1912	2,88
1.358	Vicente Rodríguez Cobas.....	Cartedo.....	1912	0,79
139	Andrés Vázquez y Abal Páramo.....	Lugo.....	1909	0,73
1.341	Andrea Vázquez Abel Páramo.....	San Juan Alto.....	1910	0,73
1.241	Andrés Vázquez Abel.....	Alto San Juan.....	1911	0,73
1.336	Andrea Vázquez Abel Páramo.....	Atto.....	1912	0,72
1.329	Angela Fernández Paulos.....	Gondar.....	1910	0,73
1.230	Angela Fernández Paulos.....	Idem.....	1911	0,73
1.318	Angela Fernández Paulos.....	Idem.....	1912	0,73
185	Antonio Soto Pardo.....	Castelo.....	1911	2,42
3.233	El mismo.....	Idem.....	1912	2,42
2.503	Avellano Díaz López.....	Frayeb. Formando.....	1911	6,90
3.223	El mismo.....	Madrid.....	1911	6,90
938	Benito García.....	Santo Tomás Lorenzo.....	1910	1,44
581	Doctores Vázquez López.....	Francos.....	1912	1,15
537	Josefa Fernández Jacol.....	Celián de Calvor.....	1910	2,15
508	La misma.....	Lugo.....	1911	2,15
525	Josefa Fernández.....	Cobraña.....	1910	2,15
2.522	La misma.....	Idem.....	1912	2,15
2.477	Generosa Silva Rivera.....	Pacios.....	1910	6,90
	La misma.....	Idem.....	1911	6,90

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Huescas.

Provincia de Toledo. — Término municipal de Carranque. — Varios años. — Contribución rústica.

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Iruelas Frejo, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Iruelas Frejo sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Mayo de 1913, y hora de los once, en las Casas Constitucionales del pueblo de Carranque, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y según al estilo del país, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Carranque, al sitio de la Cristina, de haber 84 áreas y 55 centiáreas, capitalizada en 460 pesetas; valor para la subasta, 460 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de la Oliva, de haber 28 áreas y 18 centiáreas, capitalizada en 127,60 pesetas; valor para la subasta, 127,60 pesetas.

Otra en el mismo término, al sitio del Palomar, de haber 56 áreas y 36 centiáreas, capitalizada en 584,80 pesetas; valor para la subasta, 584,80.

Otra en el mismo término, al sitio de la Cuesta del Río, de haber 56 áreas y 36 centiáreas, capitalizada en 159,38 pesetas; valor para la subasta, 159,38 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Carranque, 21 de Abril de 1913.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—1723

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona quinta. Contribución urbana.—Pueblo de Mula.—Años de 1908 al 1913.

D. Eleuterio Jiménez Piñero, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, años y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los sujetos que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 6 del actual he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expirarán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Nombres de los contribuyentes.

Juan, Francisco, Josefa y José Gracia Soriano, dueños con Carlos Dato Pérez de la casa número 15 de la calle del Grifo, de esta ciudad: por cuotas, 53,57 pesetas; por recargos, 59,79 pesetas; total, 113,36 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los citados individuos que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia por ser desconocidos.

Mula, 20 de Abril de 1913.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Jiménez.

P—1702

D. Eleuterio Jiménez Piñero, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona quinta de esta provincia de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Oscar Fernández Valcárcel, por débitos de Contribución rústica, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Oscar Fernández Valcárcel, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se

verificará, á la hora de las diez, y bajo mi presidencia, á los diez días de publicado este en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y otros se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo para los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

D. Oscar Fernández Valcárcel.—Una labor de tierra regadío y secano é inculte, denominada Cabezo del Rodeo, con una casa cortijo, situada en el término municipal de esta ciudad, partido de Pinar Hermoso; linda por Saliente, herederos de D. Blas Mansilla Antero, de don Lope Carreño y otros; Mediodía, vereda llamada del Cabezo del Paral, herederos de Francisco Jiménez y de D. Diego Egea Melgarejo; Puente, camino vereda de los Carones, herederos de Francisco Jiménez y Diego García Pérez, y Norte, D. Diego García, herederos de Manuel López, riego de Mula y otros; tiene de cabida 303 fanegas 10 celemines, de ellas 64 fanegas labradas y algunas tablas viñas, equivalentes todo á 203 hectáreas 81 áreas 14 centiáreas; capitalizada y valorada en 2.920 pesetas.

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciere de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula, 20 de Marzo de 1913.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Jiménez. P—1827

**Recaudación de Contribuciones de la quinta zona de Huelva (Murcia).**

**Contribución urbana.—Años 1908 al 1912.**

D. Eleuterio Jiménez Piñero, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 del actual, la siguiente:

«**Providencia declarando la acumulación de débitos.**—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido, el de los atrasados, de los sujetos que se expresan en la precedente relación, considerando todos los débitos incurridos en igual grado de apremio.

«Notifíquese a los citados individuos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, según antes al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en dicho expediente los señores que a continuación se relacionan, a quienes no se ha podido notificar la citada providencia de acumulación de débitos, por ser desconocidos, expongo el presente oficio para que pueda llegar dicho proveído a conocimiento de los mismos.

**Deudores que se citan.**

D. Juan Francisco, Josefa y José García Soriano, dueños con D. Carlos Dato Pérez, de la casa número 15, calle del Grif, de esta población, 112,38 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ser desconocidos.

Madrid, 21 de Abril de 1913.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Jiménez. P—1701

**MURCIA.—QUINTA ZONA DE HUELVA.—TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO**

**Contribución rústica y urbana.—Años de 1903 al 1911.**

D. Eleuterio Jiménez Piñero, Agente recaudador de Contribuciones de la indicada zona.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 4 de Marzo último la siguiente:

«**Providencia.**—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los atrasados del contribuyente que se expresa en la presente relación, considerando todos los débitos incurridos en igual grado de apremio.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no

verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido en dicho expediente el deudor que a continuación se relaciona, a quien no se ha podido notificar la citada providencia de acumulación de débitos por desconocer su domicilio, expongo el presente oficio para que pueda llegar dicho proveído a conocimiento de los mismos.

**DEUDOR QUE SE CITA**

*Rústica.*

Juan Córdoba Vivo, 492,02 pesetas.

*Urbana.*

El mismo, 113,63 pesetas.

Total, 605,65 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación del contribuyente que se relaciona anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ser desconocido el domicilio de dicho deudor.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Jiménez. P—1704

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Palomeque.**

**Contribución rústica.—Años varios.**

D. Fernando Ortiz Capdevilla, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Encarnio Morejón Aguado, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Encarnio Morejón Aguado en el plazo que al efecto se le concedió sus débitos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designan.

«Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Palomeque, al sitio de la Chorrera, de haber 75 áreas y 15 centiáreas; linderos: Norte, corral del Timbar; Levante, Feliciano Aguado; Sur, José López Díaz, y Poniente, vereda de la renta la casa.

2.ª Otra tierra en el mismo término, al pago de Fuenlabrada, de haber 93 áreas y 91 centiáreas; linderos: al Norte, arroyo la Fuenlabrada; Levante, Orcaez García Donas; Sur, Amós Farillas y Vicente Aguado, y Poniente, Exbrillano Gallego.

3.ª Otra tierra en el mismo término, al pago de la Uquera, de haber una hectárea y 21 áreas; linderos: Norte, Amós Farillas y Antón Díaz; Levante, Vicente

Aguado; Sur, camino del Viso, y Poniente, Victoriano Martín.

4.ª Otra tierra en el mismo término, al pago Cerro de las Yeguas, de haber una hectárea y dos áreas; linderos: Norte, vereda de la Pajarilla; Levante, Orcaez García Donas; Sur, arroyo de la Pajarilla, y Poniente, Vicente Aguado.

5.ª Otra tierra en el mismo término y sitio cerro camino Palomeque, de haber 13 áreas y 79 centiáreas; linderos: Norte y Levante, Martín Morejón; Sur, Félix Díaz, y Poniente, Vicente Aguado.

6.ª Otra tierra en el mismo término, al sitio cerro del camino de Palomeque, de haber 65 áreas y 76 centiáreas; linderos: Norte, Antonio Díez Perles; Levante, Isomato Serrano; Sur, Sebastián Gutiérrez, y Poniente, Vicente Aguado.

En Palomeque a 22 de Abril de 1913.—El Recaudador, Fernando Ortiz. P—1703

**Recaudación de Contribuciones de Puerto de Santa María.**

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva a nombre de doña Lorenza Pérez Casaña, hoy heredera, y como usufructuaria D.ª Dolores Pérez Albarada y D.ª Adela Ramírez y González, por cuotas de Contribución urbana, correspondiente al primer trimestre de 1903 al cuarto de 1912, y además los recargos y costas devengados, con fecha 8 de Febrero del año actual se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

Casa habitación en esta ciudad, calle de Postigo, número 13, que linda: frente, su fachada; derecha, con la número 15 de la misma calle; izquierda, con la número 11, y por el fondo, con Cruces, 62.

Lo que se notifica a la parte deudora Lorenza Pérez Casaña, sus herederos, que son ignorados, tanto sus nombres y apellidos como el domicilio de los mismos y el domicilio de los usufructuarios de la finca D.ª Dolores Pérez Albarada y D.ª Adela Ramírez y González.

Puerto de Santa María, 13 de Febrero de 1913.—El Agente, Antonio Martín Bojarano. P—1715

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Poseedores de África.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100

Idem id. de 250	id.	el 20 por 100
Idem id. de 500	id.	el 30 por 100
Idem id. de 1.000	id.	el 40 por 100

Las de subsiguiente se rigen por tarifa especial.

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra" Paseo de San Vicente, núm. 20.